OFICIO

Buenos Aires, de Junio de 2022.

AL SR. PRESIDENTE DEL
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: **"ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A. C/ HABITAT NOVA S.R.L. S/ORDINARIO" (EXPTE NRO 122/2019)**, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, de la Ciudad de Bs. As., con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Bs. As.(1035), a fin de solicitar disponer lo necesario para trabar embargo sobre las cuentas presentes y futuras, títulos, valores, depósitos a plazo fijo, en cuenta corriente o caja de ahorro y/o valores que por cualquier otro motivo titularice la demandada en esa entidad quién más abajo se individualiza como embargada y por el monto que también se indica, las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 75 Tribunales, en una cuenta como perteneciente a estas actuaciones a la orden de éste Juzgado y Secretaría.
IMPORTE A CUBRIR: $ 79.039,39.- en concepto de capital, con más la suma de $50.000.- presupuestada provisoriamente en concepto de intereses y costas.
EMBARGADA: HABITAT NOVA S.R.L., CUIT 30-71253926-3
Las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Bs. As. a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a estos autos debiendo ser acreditada tal operación en la causa.-
Asimismo, en caso de no ser factible la traba de la medida en cuestión, deberán informarse las circunstancias que impidan el cumplimiento de la misma.-
Se transcribe el auto que ordena el presente: “Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.- JO (...) 2. Atento lo solicitado y estado de autos, atención a lo dispuesto por el art. 212 inc. 3º cpr., trábese el embargo solicitado hasta cubrir la suma de $ 79.039,39.- en concepto de capital, con más la suma de $50.000.- presupuestada provisoriamente en concepto de intereses y costas. A tal efecto líbrense los despachos del caso, de corresponder en los términos de la Ley 22.172. , a cuyo fin líbrese los despachos de estilo por ley 22.172 en caso de corresponder. HÉCTOR HUGO VITALE JUEZ”

Sin otro particular, saludo muy atte.

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO JAVIER BENDAYAN
Date: 2022.06.01 10:28:20 ART